



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
YOPAL - CASANARE**

**A V I S O**  
**Cuatro (4) de mayo de 2018**

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 23 de abril de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo de Yopal informa a la **COMUNIDAD EN GENERAL**, y en especial a los habitantes del municipio de Yopal, que en este Juzgado se adelanta **acción popular con radicado núm. 850013333-002-2018-00118-00** instaurada por la señora **Mónica María Cala Núñez** contra el **Municipio de Yopal y el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural –IDURY-** cuyo objeto es la protección de los derechos colectivos relacionados con la moralidad administrativa, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, los cuales están siendo presuntamente vulnerados a la comunidad que transita por la entrada y salida de la institución Educativa Comfacsanare ubicada en la calle 12 entre carreras 23 y 24 de la ciudad de Yopal.

Con fundamento en lo anterior se solicita que se ordene al municipio de Yopal: i) ejecutar los actos necesarios para realizar las obras pertinentes que permitan prevenir los riesgos previsibles en el sector mencionado; ii) realizar las acciones tendientes a evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro y amenaza sobre los derechos e intereses colectivos señalados en precedencia, mediante la instalación de las respectivas señales de tránsito requeridas, la construcción de reductor de velocidad y iii) realizar a través de las autoridades competentes el control del tráfico vehicular.

En consecuencia cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el núm. **85001-3333-002-2018-00188-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Juzgado, ubicada en Carrera 14 # 13-60 Palacio de Justicia de Yopal –Casanare–

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

  
MARILUZ GÓMEZ CRISTIANO  
Secretaria